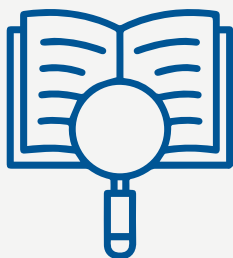


DEBERES

- 1 Proporcionar información completa y precisa sobre su historia clínica, enfermedades previas, procedimientos médicos previos y otros problemas relacionados con su salud;
- 2 Respetar las normas y reglamentos del Hospital;
- 3 Asegurar y ser responsable de las propiedades de la Institución puestas a su disposición;
- 4 Respetar los derechos de los demás pacientes, empleados y prestadores de servicios de la Institución, tratándolos con civilidad y cortesía, contribuyendo al control del ruido, número y comportamientos de sus visitantes;
- 5 Indicar el responsable financiero de su tratamiento hospitalario, informando al Hospital de cualquier cambio en esta indicación;
- 6 Tratándose de niños, niñas, adolescentes o adultos considerados incapaces, los derechos y responsabilidades descritos deberán ser ejercidos por sus respectivos representantes legales;
- 7 Seguir las instrucciones recomendadas por el equipo multidisciplinar que asiste al paciente, haciéndose responsable de las consecuencias de su negativa;
- 8 Ser responsable de todos y cada uno de los gastos incurridos durante la hospitalización y/o la atención ambulatoria o indicar el responsable legal y financiero de su tratamiento hospitalario, informando al Hospital de cualquier cambio en esta indicación;
- 9 Respetar la prohibición de fumar, extendida a sus acompañantes y visitantes, de conformidad con la legislación vigente;

Cuando se lesione algún derecho o no se cumpla con la responsabilidad, el líder de la unidad buscará asegurar su adecuación, como representante de la institución. En última instancia, tanto los pacientes como las familias, así como la propia institución, cuentan con la ayuda de la Defensoría del Pueblo, que se interrelacionará entre ellos.



DERECHOS

- 1 Recibir atención digna, afectuosa y respetuosa independientemente de su raza, credo, edad, sexo, orientación sexual, diagnóstico o cualquier otra característica;
- 2 Ser identificado por su nombre y apellido, fecha de nacimiento y no por el nombre, número, código o cualquier otra forma de identificación de su enfermedad;
- 3 Ser capaz de identificar por su nombre y función a los profesionales que intervienen en su cuidado;
- 4 Recibir información clara y comprensible sobre su diagnóstico, opciones terapéuticas y los riesgos que implica;
- 5 Consentir o rechazar, en cualquier momento, los procedimientos diagnósticos o terapéuticos, libre y voluntariamente, después de recibir la información adecuada sobre el tratamiento sugerido, siempre que no sea potencialmente mortal, sin que se le imponga ninguna sanción moral y/o legal;
- 6 Solicitar una segunda opinión sobre su diagnóstico o tratamiento y, si lo considera necesario, el reemplazo del médico responsable;
- 7 Tener acceso a su historia clínica de acuerdo con las normas de la Institución. La historia clínica incluye el conjunto de documentos e información estandarizada sobre la historia del paciente, los principios y la evolución de la enfermedad, las conductas terapéuticas y otras notas clínicas;
- 8 Haber salvaguardado la confidencialidad de toda y cualquier información personal íntima, mediante el mantenimiento del secreto profesional, siempre que no suponga un riesgo para terceros o la salud pública;
- 9 Recibir o rechazar asistencia psicológica, social y religiosa;
- 10 Tener garantizada su seguridad, integridad física, psicológica y moral;
- 11 Recibir información sobre las normas de la institución que protege sus pertenencias personales;
- 12 Recibir información sobre los medicamentos que se le administrarán, así como el origen de la sangre y los productos sanguíneos, antes de recibirlos;
- 13 Recibir tratamiento hospitalario adecuado para controlar y minimizar el dolor físico; de acuerdo con las pautas o protocolos clínicos de la institución;
- 14 Respeto a sus creencias espirituales y religiosas, así como a sus valores éticos y culturales;
- 15 Haber garantizado, en el caso de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad o de edad avanzada, sus derechos de conformidad con la legislación vigente;
- 16 Tener derecho a un acompañante de su elección durante todo el período de hospitalización, de conformidad con las normas de la institución;
- 17 Se le anima a participar en todas las decisiones sobre su atención, asegurándose de que el equipo que le asiste proporcionará información y aclaraciones sobre las dudas, los resultados de la atención y el tratamiento, así como los resultados imprevistos;
- 18 Poder designar a un miembro de la familia o amigo para que sea responsable de transmitir información y tomar decisiones con respecto a los procedimientos diagnósticos o terapéuticos, incluso con respecto a los tratamientos, los procedimientos y medidas de atención y reanimación u otros tratamientos de soporte vital, aplicables a los mayores de 18 años o legalmente emancipados;
- 19 Expresar sus inquietudes o quejas a la dirección de la Institución, a través del Servicio de Defensoría del Pueblo y recibir información y aclaraciones pertinentes, de conformidad con sus normas y reglamentos;
- 20 Tener una asistencia respetuosa y compasiva al final de su vida y ser tratado con dignidad y respeto después de su muerte y no tener ningún órgano o tejido extraído de su cuerpo sin su autorización previa, de su familia o del tutor legal.

